

**PROPUESTAS A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**  
**DE ACCIONISTAS**  
**25 Y 26 DE JUNIO DE 2019**

**PRIMERO.-** EXAMEN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DE SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. (BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO Y MEMORIA) Y DEL GRUPO CONSOLIDADO, DE LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE GESTIÓN, DE LA APLICACIÓN DE RESULTADOS Y LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, TODO ELLO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Se propone la aprobación de las Cuentas Anuales individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estados de Flujos de Efectivo y Memoria) y las Cuentas Anuales del grupo consolidado, así como los Informes de gestión individual y consolidado, la propuesta de aplicación de resultado y la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, las cuales han sido auditadas por Grant Thornton, S.L.P

De las Cuentas Anuales individuales resultan unas pérdidas de 72.881,48 euros; se propone acumular dichas pérdidas individuales a resultados negativos de ejercicios anteriores para su compensación con beneficios futuros.

**SEGUNDO.-** EXAMEN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018, Y QUE FORMA PARTE DEL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO DE ACUERDO CON LA LEY 11/2018 DE 28 DE DICIEMBRE.

Se propone la aprobación del estado de información no financiera correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018 y que forma parte del informe de gestión consolidado de acuerdo con la Ley 11/2018, de 28 de diciembre

**TERCERO.-** APLICACIÓN DE LA PARTE DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LA RESERVA LEGAL, POR IMPORTE DE 8.076.061,59 EUROS, A LA COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

A la vista del balance individual de la sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2018, e integrado en las cuentas anuales de la sociedad aprobadas bajo el punto primero del orden del día, la

sociedad dispone de una reserva legal por importe de 8.185.751,19 euros, de los cuales, la cantidad de 8.076.061,59 euros excede del 20% del capital social.

De acuerdo con dicho balance, la cuenta de “resultados negativos de ejercicios anteriores” asciende a un importe de “179.385.897,30” euros.

Se propone aplicar la cantidad de 8.076.061,59 euros correspondiente a la parte de la reserva legal que excede del 20% del capital social, a compensar parcialmente la partida “resultados negativos de ejercicios anteriores”.

#### **CUARTO. REELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PARAGON FINANCIAL INVESTMENTS, LTD COMO CONSEJERO DOMINICAL**

Se propone a la Junta General de Accionistas, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la reelección y nombramiento, por un nuevo periodo de cuatro años, del Consejero PARAGON FINANCIAL INVESTMENTS LTD, con carácter de consejero Dominical.

#### **QUINTO.- AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES FILIALES.**

Se propone a la Junta General de Accionistas, delegar en el Consejo de Administración, al igual que en ejercicios anteriores, la facultad de adquirir acciones propias, directamente o a través de sociedades filiales, por título de compraventa o por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso.

La adquisición de acciones propias deberá en todo caso efectuarse dentro de los límites establecidos al efecto por la Junta General de Accionistas, siendo por un precio mínimo igual al de su valor nominal y un precio máximo de dos (2) euros por acción.

La autorización que se propone será por un plazo máximo de 18 meses y cumpliendo con la totalidad de términos y condiciones establecidos en los artículos 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y legislación concordante.

#### **SEXTO.- VOTACIÓN, CON CARÁCTER CONSULTIVO, DEL INFORME SOBRE LAS REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. DEL EJERCICIO EN CURSO ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, se propone a la Junta General de Accionistas la votación, con carácter consultivo, del Informe sobre las remuneraciones de los Consejeros de Service Point Solutions, S.A. del ejercicio en curso, a

propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, cuyo texto completo se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación de esta Junta General.

**SEPTIMO.-** MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS DE SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. PARA LOS EJERCICIOS 2019-2021.

Se propone a la Junta General, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, y conforme a la propuesta motivada aprobada por el Consejo de Administración, a la que se acompaña el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, modificar la Política de retribuciones de los Consejeros aprobada por la Junta General de accionistas de fecha 27 de junio de 2018, para los ejercicios 2019-2021.

Se hace constar que dicha modificación de la Política de Retribuciones se refiere fundamentalmente al régimen retributivo aplicable a los consejeros pertenecientes a la categoría de “otros externos”, igualando sus condiciones a las establecidas para los consejeros “independientes”.

Como consecuencia de esta modificación, se aprueba la nueva versión de la Política de Retribuciones de los Consejeros cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General y que continuará siendo de aplicación durante los ejercicios 2019 (con efectos desde el día 1 de enero), 2020 y 2021.

Se hace constar que esta modificación permitirá la retribución D. Matteo Buzzi como consejero perteneciente a la categoría “otros externos”, que es la que le corresponde al no haber transcurrido el plazo de 5 años señalado en el apartado 4.a) del artículo 529 duodecés de la Ley de Sociedades de Capital, y así consta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, sin perjuicio que la Junta de 27 de junio de 2018, cuando procedió a su reelección como consejero, lo calificó por error bajo la categoría de “independiente”.

**OCTAVO.-** APROBACIÓN DE LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA A LOS CONSEJEROS COMO PARTE DEL PAGO DE SU RETRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2018-2020.

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y artículo 23 de los Estatutos Sociales, la entrega de acciones de la sociedad a los consejeros de la compañía, en pago a la retribución que se les adeuda correspondiente al periodo desde el 1 de julio de 2018 hasta el día de hoy, y la que se devengue desde hoy hasta 30 de junio de 2020.

**Importe máximo de la retribución a satisfacer en acciones:** el importe máximo de la retribución bruta que se satisfará mediante la entrega de acciones es de 65.000 Euros, según el siguiente desglose:

|                                    |              |
|------------------------------------|--------------|
| Ejercicio 2018 (segundo semestre): | 5.500 Euros  |
| Ejercicio 2019:                    | 33.000 Euros |
| Ejercicio 2020 (primer semestre):  | 26.500 Euros |

El número final de acciones que se entregarán a los consejeros en pago de dicha retribución se calculará teniendo en cuenta: (i) el importe de la retribución neta que efectivamente corresponda abonar a cada consejero (esto es, una vez deducidos los impuestos o retenciones que correspondan); y (ii) la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones medias ponderadas de la acción de Service Point Solutions, S.A. correspondientes a los 90 días naturales anteriores al viernes, exclusive, de la semana previa a la fecha en que por el Consejo de Administración se acuerde el abono de la retribución en cuestión (la “**Cotización de referencia**”).

En el supuesto que las acciones sean de nueva emisión, la Cotización de referencia será el valor de emisión de las acciones en el aumento de capital que acuerde dicha emisión.

En consecuencia, el número máximo total de acciones que serán entregados según el presente acuerdo será de: el importe que resulte de deducir a 65.000 Euros lo que corresponda tras aplicar los impuestos o retenciones que correspondan, dividido por la Cotización de referencia.

**Valor de las acciones:** el valor de las acciones será la Cotización de referencia. Las acciones a entregar a los Consejeros podrán ser propiedad de la Sociedad o de nueva emisión.

**Fecha de pago y Delegación de facultades.** Se delega en el Consejo de Administración la ejecución del presente acuerdo, pudiendo precisar, aclarar y concretar en lo necesario lo aquí establecido. En particular, y a título enunciativo, el Consejo de Administración tendrá facultades para determinar la fecha de pago, y el número concreto de acciones que corresponda a cada consejero, respetando los criterios y límites aquí establecidos, interpretar los acuerdos anteriores pudiendo adaptarlos, sin afectar a su contenido básico, a las circunstancias que puedan plantearse en cada momento, en particular, la adaptación de los mecanismos de entrega, sin alterar el número máximo de acciones, lo cual podrá incluir la sustitución de la entrega de acciones por la entrega de cantidades en metálico de valor equivalente; y en general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos resulten necesarios o convenientes para la efectividad del presente acuerdo.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al

amparo de lo establecido en el artículo 249bis I) de la LSC, las facultades a que se refiere el presente acuerdo.

**NOVENO.**- DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Se propone facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, y con facultad de sustitución en el Secretario, Vicesecretario y cualquier Consejero, para desarrollar, ejecutar e interpretar todos los acuerdos anteriores, incluyendo, en la medida que fuera necesario, las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos, y se propone asimismo facultar al Secretario, al Vicesecretario, y en general a cualquier Consejero con cargo inscrito para que cualquiera de ellos indistintamente pueda formalizar los acuerdos que la Junta adopte, y a tal fin otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios. Asimismo, se les autoriza expresamente, con plenas facultades solidarias para que, en el supuesto de observar el Sr. Registrador Mercantil algún defecto en los acuerdos adoptados, pueda proceder a su rectificación, adaptándolos a dicha calificación, y formalizar, otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que sean precisos al objeto de lograr la inscripción en el Registro Mercantil de aquéllos que, a tenor de las disposiciones vigentes, sean inscribibles.